

## RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, (BOCM de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, para la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986 de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.
- 1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el ANEXO II de esta convocatoria.
- 1.5. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad: <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>
- 1.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### 2. Requisitos:

- 2.1. Pertener: como funcionario/a de carrera al Subgrupo A2 de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, de Cuerpos o Escalas Generales de Gestión de la Administración General del Estado o de otros Cuerpos o Escalas Generales de Gestión Administrativa, con destino definitivo en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.2. Haber prestado: servicios efectivos durante, al menos, dos años, como funcionario/a de carrera en alguno de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2, enumerados en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	4963-7A73-4E33P576A-326D	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	Página	1/17



- 2.3. **Titulación:** estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Grado, Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- 2.4. **Habilitación:** no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas ni pertenecer al mismo cuerpo o escala a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

### 3. Solicitudes:

- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- 3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>.
- 3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.
- 3.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN.

Se deberá utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, perteneciente al dominio “@uam.es”.

### 3.5. FASE DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

3.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo, que en caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”, emitido por el Centro Base de la administración correspondiente

3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	2/17



- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

### 3.6. FASE DE PAGO TELEMÁTICO.

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

### 3.7. FASE DE REGISTRO.

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

- 3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.
- 3.9. La tasa por derechos de examen será de 20,75 €. una vez aplicada la bonificación del 50% establecida en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
  - Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
  - Las víctimas de violencia de género.
  - Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	3/17



3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

3.11. Las personas aspirantes quedan vinculados a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

3.12. Presentación de alegaciones:

Las personas interesadas podrán interponer alegaciones en cualquier momento del procedimiento, desde su inscripción al mismo.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección "**Documentos relacionados**" de la pestaña "**Documentos**".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección "**Aportar nueva documentación**", pulsar el botón "**Examinar**" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexas ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

4. Admisión de personas aspirantes:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto

Código Seguro De Verificación	4963-7A73-4E33P576A-326D	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	Página	4/17



que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la relación de personas admitidas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, por lo que la exclusión por no cumplir o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Procedimiento de selección:

Las pruebas selectivas se basarán en el temario, que figura como ANEXO II de estas bases.

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

5.1. Fase de oposición: constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para las personas aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición aparece recogida en el ANEXO I de esta convocatoria.

5.2. Fase de concurso: sólo se aplicará a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal Calificador en el acuerdo de la publicación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el ANEXO I de esta convocatoria. Se presentarán en el expediente iniciado por la persona aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe).

Posteriormente se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas> un acuerdo que contenga la valoración provisional de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en los méritos establecidos en el citado ANEXO I de esta convocatoria. Las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso y la valoración global del proceso selectivo. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar la fase de oposición.

5.3. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumada la fase de concurso y oposición, se dará prioridad a la persona aspirante con:

- a) La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- b) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio
- c) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- d) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024	
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	5/17	

- e) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 6.1 de la convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios:

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “N”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2024 (BOCM de 15 de abril).
- 6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 6.4. El tribunal, una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, un acuerdo con el cuestionario del ejercicio que se haya realizado y la plantilla con las respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes al cuestionario del ejercicio y a la plantilla de respuestas correctas publicados.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y se harán públicos en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que han superado el citado primer ejercicio y convocará a los aspirantes que lo hayan superado a la celebración del segundo ejercicio.

El tribunal, una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición, convocará a los aspirantes que lo hayan realizado a la lectura de este, en un plazo no superior a siete días hábiles. Una vez realizada la lectura, el tribunal publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que lo hayan superado, y convocará a los aspirantes a la celebración del tercer ejercicio.

El tribunal, una vez celebrado el tercer ejercicio de la fase de oposición, convocará a los aspirantes que lo hayan realizado a la lectura de este, en un plazo no superior a siete días hábiles. Una vez realizada la lectura, el tribunal publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que lo hayan superado.

- 6.5. Una vez finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador dictará Resolución declarando concluida la citada fase de oposición, con la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- 6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de las personas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	6/17



aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Tribunal calificador:

- 7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente, otro de Secretario/a. Asimismo formarán parte del Tribunal calificador el mismo número como miembros suplentes, en la misma composición anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, antes del inicio de las pruebas.
- 7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.
- 7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 7.5. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal calificador recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de los miembros del Tribunal.
- 7.7. Durante el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los asesores deberá comunicarse a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	7/17



- 7.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.
- 7.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo), el Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.
- 7.12. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.

8. Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas> y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su DNI o NIE, en la que constará las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la valoración en su caso de la fase de concurso y la puntuación total.

El Presidente del Tribunal elevará la lista de personas aprobadas a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as:

En el plazo de veinte días hábiles, desde que se publique la resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid con la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, la documentación necesaria para ser nombrados/as funcionarios/a de la Escala Técnica Superior de Administración de esta Universidad, que no le fuera requerida para obtener su anterior nombramiento como funcionario/a de la misma.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá ser nombrado en la Escala objeto de la convocatoria y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

La Rectora, a propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	8/17



10. Protección de datos:

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la persona interesada con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c y e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales de las personas interesadas aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el RGPD, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, c/ Einstein 3, 2ª planta, 28049 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>

11. Norma final:

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA  
P.D. EL GERENTE  
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	9/17



## ANEXO I

### 1. Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

#### 1.1. Fase de oposición: La calificación total de la fase de oposición será de 80 puntos.

Estará formada por tres ejercicios de carácter eliminatorio, que a continuación se indican:

##### 1.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test basadas en el temario que figura como ANEXO II.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos que se corresponde con 25 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas.

Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,4 puntos, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa de 1/4 del valor de una pregunta contestada correctamente y las no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna.

##### 1.1.2. Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de dos preguntas a elegir entre tres planteadas por el Tribunal, que habrán de recaer sobre cualquier tema del temario que figura en el ANEXO III de la convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar por escrito este ejercicio será de tres horas. Posteriormente el ejercicio deberá ser leído por el opositor ante el Tribunal en audiencia pública convocada al efecto. El Tribunal podrá realizar preguntas o dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los supuestos que ha desarrollado. En caso de no comparecer a la lectura de la prueba realizada, se entenderá que el opositor renuncia a tomar parte en este proceso selectivo.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 12,5 puntos y no haber obtenido 0 en alguna de las preguntas desarrolladas por el opositor. El Tribunal determinará el valor de cada pregunta y los criterios de valoración de las mismas, que figurarán en el ejercicio que se les entregue a los opositores.

##### 1.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos o ejercicios prácticos a elegir entre tres propuestos por el tribunal sobre el contenido del programa que figura como ANEXO II. Su contenido será determinado por el Tribunal Calificador y se puntuará con un máximo de 35 puntos, siendo necesario un mínimo de 17,5 para superarlo y no haber obtenido 0 en alguno de los supuestos o ejercicios prácticos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024	
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	10/17	

El ejercicio deberá ser leído por el opositor/a en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal.

Una vez leídos, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de quince minutos.

El Tribunal determinará el valor de cada caso práctico; y adoptará los criterios de valoración que estime oportunos teniendo en cuenta tanto el contenido adecuado al caso, la capacidad de relacionar situaciones, el orden en la exposición, el lenguaje utilizado y la coherencia entre la exposición, el desarrollo y la resolución del supuesto, que figurarán en el ejercicio que se les entregue a los opositores.

1.2. **Fase de concurso:** La puntuación total de esta fase será de 20 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

1.2.1. **Antigüedad:** Se valorará el número total de años de servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), en los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la consiguiente distribución:

- a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 1 punto.
- b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

Los meses completos que no lleguen al año de servicios se computarán de forma proporcional.

La puntuación máxima de este apartado será de 9 puntos.

1.2.2. **Grado personal:** El grado personal consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se valorará conforme a la siguiente escala:

- Hasta grado 22 .....2,5 puntos
- Por grado 23 o 24.....3 puntos
- Por grado 25 .....3,5 puntos
- Por grado 26 .....4 puntos

1.2.3. **Puesto de Trabajo:** Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo del que era titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta nivel 22 .....3,5 puntos
- Nivel 23 o 24 .....4 puntos
- Nivel 25 .....4,5 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	11/17



- Nivel 26 .....5 puntos

- 1.2.4. Formación y perfeccionamiento: La formación y el perfeccionamiento del candidato/a será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:
- a) Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública, Comunidad de Madrid o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.
  - b) Por cada curso de formación impartido por otros entes públicos o centros acreditados: 0,25 puntos.
- 1.3. A los efectos de valoración de los méritos en la fase de concurso, las personas aspirantes deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, en que la persona interesada haya prestado o preste servicios, acreditativa de su antigüedad, así como cuanta documentación estime oportuna para la valoración de los méritos señalados en el baremo de esta convocatoria.
- 1.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024	
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	12/17	

## ANEXO II

### TEMARIO DE LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UAM

#### I.- Legislación General.

1. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.
2. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (I). Título preliminar (naturaleza, funciones, principios rectores y competencias de la UAM). Título primero (estructura de la Universidad Autónoma de Madrid). Título segundo (Órganos de gobierno, representación y administración) Título noveno (elección y revocación de Órganos de gobierno, representación y administración). Título tercero (Defensor del Universitario). Título sexto (la Comunidad Universitaria).
3. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (II). Título cuarto (del estudio y la investigación en la universidad). Título quinto (de la evaluación en la UAM). Título octavo (servicios universitarios). Título séptimo (régimen económico y financiero). Título décimo (régimen jurídico y administrativo). Título undécimo (De la reforma de los Estatutos de la Universidad).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del Sector Público. De los Convenios. Organización y funcionamiento del sector público institucional.
6. La Administración Electrónica regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	13/17



11. La Unión Europea. Los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.
12. Instituciones y órganos de la Unión Europea: El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo Europeo. El Comité de las Regiones. El Comité Económico y Social. El Supervisor Europeo de Protección de Datos. El Banco Central Europeo.

## II.- Gestión Académica

13. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; Orden 47/2017, de 13 de enero (modificada por la Orden 1647/2018, de 9 de mayo).
14. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
15. La ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Regulación del doctorado en la UAM: Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado, Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado y Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de máster y a las enseñanzas oficiales de doctorado.
16. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (I): Normativas y procedimientos sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Normativa de evaluación académica (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 julio de 2023, BOUAM nº7 de 23 de julio de 2023). Compensación por evaluación curricular. Normativa de matrícula y permanencia. Normativa de convocatoria anticipada.
17. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (II): Los Títulos propios y la formación continua (Real Decreto 822/2021 y normativa de la UAM). Relaciones internacionales y programas de movilidad. Normativa de establecimiento de programas internacionales de estudios en la UAM. (Acuerdo de Consejo de Gobierno del 10 de febrero de 2017 - Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid).
18. Régimen jurídico para la expedición de títulos universitarios oficiales y del suplemento europeo al título: Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de título universitarios oficiales, Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título y el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007. Homologación, equivalencia y convalidación de títulos y de los estudios extranjeros de educación superior: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	14/17



19. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. (Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos de la Comunidad de Madrid). Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones.
20. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 y modificada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023.
21. Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. El Estatuto del Estudiante Universitario: Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

### III.- Gestión de Recursos Humanos

22. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
23. El acceso a los puestos de trabajo. Selección del personal funcionario. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
24. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
25. El Estatuto de los Trabajadores. Título I (Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III). Título II (Capítulo I). Título III.
26. El II Convenio Colectivo del personal de administración y servicios laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
27. Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
28. Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.
29. El personal docente e investigador. Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidad Públicas de la Comunidad de Madrid.
30. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
31. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	15/17



- 32. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normas de afiliación y cotización. Contingencias y situaciones protegidas. Los conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. El accidente «in itinere». El concepto de enfermedad profesional. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.
- 33. Mutualismo administrativo. MUFACE y clases pasivas: acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos. Incorporación. Cotización. La acción protectora del mutualismo administrativo. La jubilación de los funcionarios públicos en el régimen de clases pasivas: Procedimiento y concesión de pensión.

#### IV.- Gestión Económica

- 34. La ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Principios generales y estructura. Créditos presupuestarios.
- 35. Los presupuestos generales del Estado. Contenido, elaboración y estructura. Tramitación parlamentaria.
- 36. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 37. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: La factura electrónica en las Administraciones Públicas. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación en las Administraciones Públicas.
- 38. Gastos. Concepto y clasificación. Gastos de personal. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gasto de transferencia corriente y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación y libramientos.
- 39. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.
- 40. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El régimen de tasas y precios públicos.
- 41. El presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid. Características y estructura. Ingresos y gastos presupuestarios. Créditos iniciales y su financiación. Bases de ejecución presupuestaria.
- 42. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad pública: concepto. Activos, pasivos, gastos e ingresos. Objetivos, fines y ámbito de aplicación. Normas de registro y valoración. Inmovilizado material. Inmovilizado intangible. El resultado del ejercicio
- 43. Las cuentas anuales. Normas de elaboración. El balance de situación. La cuenta de pérdidas y ganancias. La memoria de las cuentas anuales. Cuentas anuales consolidadas. Normas para la formulación anual de cuentas consolidadas. Obligación de consolidar, métodos de consolidación y procedimiento de puesta en equivalencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	16/17



- 44. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Títulos I, II y III.
- 45. Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios. La regulación del patrimonio en la Universidad Autónoma de Madrid. Gestión del patrimonio en la Universidad Autónoma de Madrid.
- 46. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Tipos de contratos.
- 47. El control de la gestión financiera. Principios generales. Forma del ejercicio del control interno de la UAM. Plan anual de actuaciones e informes en la UAM. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2019 (BOUAM nº2 de 26 de febrero de 2019).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4963-7A73-4E33P576A-326D	<b>Fecha</b>	18/11/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4963-7A73-4E33P576A-326D</a>	<b>Página</b>	17/17

